COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CONTRATISTA	**BRANDON LUIS SEÑAS MEDINA** **C.C N.º 1.007.126.677** expedida en Córdoba, Bolívar.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN MARKETING PARA APOYAR EL ÁREA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CÓRDOBA, BOLÍVAR, MEDIANTE EL MANEJO DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES, APOYO EN LA COMUNICACIÓN DIGITAL, DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.**
NÚMERO DEL CONTRATO	**262-2026**

CLAÚSULA PRIMERA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte **DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR**, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por **LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

CLAÚSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba por parte de **LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

CLAÚSULA TERCERA. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CLAÚSULA CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con **LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR**.

CLAÚSULA QUINTA. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por **LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

CLAÚSULA SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

CLAÚSULA SÉPTIMA. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR**.

CLAÚSULA OCTAVA. SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar **LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR** o terceros afectados por esta situación.

CLAÚSULA NOVENA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **DEL CONTRATISTA, LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS CÓRDOBA-BÓLIVAR** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

CLAÚSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: La **VIGENCIA** de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual.

Suscrita a los tres (03) días del mes de agosto de 2026, en Córdoba, Bolívar.

BRANDON LUIS SEÑAS MEDINA
C.C N.º 1.007.126.677 exp. En Córdoba, Bolívar.
CONTRATISTA